



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-70349/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093003888

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 17 de Noviembre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SYNGENTA AGRO SA DE CV  
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12  
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ  
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 91839209

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

SAG9704042R4

**VIGENCIA INICIAL**

17 de Noviembre de 2022

**VIGENCIA FINAL**

17 de Noviembre de 2023

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

ARCHIVE \* BANKIT GOLD \* GRADUATE \* GRADUATE  
47.79 SC \* GRADUATE A+  
\*AZOXYSTROBIN/FLUDIOXONIL SC (238.96/238.96) \*  
ICI5504/CGA173506 SC (238.96/238.96) \* A15696 \*  
A15696C (AZOXISTROBIN /FLUDIOXONIL)

**NÚMERO CAS**

Otro

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

2.16

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD  
BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE ANTRACNOSIS (COLLGL,  
COLLBO & COLLAC) EN AGUACATE.

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38089203

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL**

**PRODUCTO**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

**ADUANA DE ENTRADA**

QUERETARO, QRO., TOLUCA,  
AEROPUERTO, GUADALAJARA,  
AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA  
CD DE MEXICO

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

T3LEXB77ka26EcA2J0yxcGmaDuwDrjwwOl3Gj2x5PDWbJs/c92gPf1pxSRZY52ciHXHJVHYeNHs2  
nb8q0hLtww+e/kYpjIFYa2LIGPhfnZHe/Swmsx6bHSHWYmgburLzIgNqz/e3NcqFGZmswcxGqlx6  
DOIUn8Nn5pNAnCmGz0x7mHxbIsWbbUagkwPjnPa3+Vgjjb08VKNRbMDdf0BRo9UDlPd38ryQhwPa  
rs3muJA1iQPGUchXfVsQ3fwnkbJeJBGCKAwJImOMTI33jH9CZYmadYhmYCqc9JaGakzYMyUr1nag  
LyqXOzO4wSp77Ym2WtI8EZwkUE9yBeT8Z+WuEg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000356

0502300400120225093003888|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.17/11/2022|11:31:27|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ740123|JORGE ALONSO|ARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|16/11/2022|17/11/2022|17/11/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220224006000356|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ARCHIVE \* BANKIT GOLD \* GRADUATE \* GRADUATE 47.79 SC \* GRADUATE A+ \*AZOXYSTROBIN/FLUDIOXONIL SC (238.96/238.96) \* ICI5504/CGA173506 SC (238.96/238.96) \* A15696 \* A15696C|Otro|AZOXYSTROBIN 20.51% /FLUDIOXONIL 20.51%|42.16|Litro|BANKIT GOLD (A15696C) PARA EL CONTROL DE ANTRACNOSIS (COLLGL, COLLBO & COLLAC) EN AGUACATE|38089203|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO.GUADALAJARA, AEROPUERTO.AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</o:p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</o:p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</o:p></span></p>